



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

“Perú suyunchikpa wiñariynita allinyachinapaq hinaspa takyachinapaq wata”

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DESARROLLO ECONOMICO

N° 045 -2025-GORE APURIMAC/GRDE.

Abancay, 17 DIC. 2025

VISTOS:

El Oficio N° 697-2025-GORE.APURIMAC/GRDE/DIRCETUR/DR signado con SIGE N° 34828 de fecha 16/12/2025, Informe N° 291-2025-GRAP/GRDE de fecha 16/12/2025, Opinión Legal N° 620-2025-GORE APURIMAC/DRAJ de fecha 16/12/2025 y, demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.° 27680, Ley de Reforma Constitucional, y en estricta observancia de lo señalado en el artículo 2 de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los Gobiernos Regionales son entidades que emanan de la voluntad popular, expresada mediante mecanismos democráticos, y que poseen personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones y competencias conforme a ley. Esta autonomía es esencial para garantizar una gestión pública eficiente, orientada a la planificación del desarrollo regional sostenible, la administración responsable de los recursos y la ejecución de políticas públicas que respondan a las necesidades de la población, en el marco de un proceso de descentralización que fortalece el Estado democrático y promueve una mayor participación ciudadana;

Que, el artículo 6° de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el desarrollo regional comprende un proceso integral y sostenible que articula las dimensiones económica, social, cultural y productiva, siendo responsabilidad del Gobierno Regional promover condiciones que impulsen la actividad económica, el empleo y el aprovechamiento de las potencialidades locales, en beneficio de la población de su ámbito territorial;

Que, el artículo 48° de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, atribuye a los Gobiernos Regionales competencias específicas en materia de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y microempresa, comprendiendo la formulación, aprobación y ejecución de acciones orientadas al impulso del emprendimiento, la dinamización de la actividad económica, la generación de oportunidades laborales y el fortalecimiento del tejido productivo regional, objetivos que se materializan mediante la organización y promoción de espacios comerciales y productivos como ferias regionales;

Que, el artículo 55° de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales ejercen funciones específicas en materia de comercio, entre las cuales se encuentra la facultad de formular, aprobar, ejecutar y administrar planes y políticas orientadas al desarrollo comercial regional, así como impulsar la competitividad y productividad de las unidades económicas de la región, identificar oportunidades comerciales y promover la participación de los agentes económicos en espacios de dinamización comercial, facultades que se materializan mediante la organización y promoción de ferias regionales de carácter económico y productivo;

Que, de conformidad con el artículo 63° de la citada Ley Orgánica, corresponde al Gobierno Regional ejercer funciones en materia de turismo, comprendiendo la formulación, aprobación y ejecución de políticas y estrategias de desarrollo turístico regional, la promoción del aprovechamiento de las potencialidades regionales, la organización de actividades de promoción turística, así como la declaración y conducción de eventos de interés turístico regional, competencias que justifican plenamente la aprobación de actividades feriales que integren componentes culturales, comerciales y turísticos, orientadas a fortalecer la identidad regional y dinamizar la economía local;

Que, asimismo, el artículo 64° de la Ley N.° 27867 atribuye a los Gobiernos Regionales funciones en materia de artesanía, entre las que se encuentra la facultad expresa de fomentar y autorizar ferias y exposiciones

Página 1 de 3





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO



“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
“Perú suyunchikpa wiñariynita allinyachinapaq hinaspa takyachinapaq wata”

regionales, así como declarar eventos de interés artesanal, promover la competitividad y formalización de los productores artesanales y propiciar la conservación y difusión de las técnicas tradicionales, resultando plenamente compatible con la aprobación de eventos feriales destinados a la promoción de productos artesanales y expresiones culturales regionales;

Que, mediante Oficio N.º 697-2025-GORE.APURIMAC/GRDE/DIRCETUR/DR, signado con SIGE N.º 34828, de fecha 16 de diciembre de 2025, el Director Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Apurímac remite para evaluación y aprobación el Plan de Trabajo para el Fortalecimiento de las Tradiciones Culturales, a través de la actividad denominada “Gran Feria Navideña Naviandes 2025”, a realizarse del 18 al 24 de diciembre de 2025, precisando que dicho plan contempla un presupuesto ascendente a S/ 39,000.00 (Treinta y Nueve Mil y 00/100 Soles), con cargo a la Meta 123-2025, solicitando su aprobación mediante el acto resolutorio correspondiente;

Que, en atención a la solicitud formulada, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, mediante Informe N.º 291-2025-GORE APURIMAC/GRDE, de fecha 16 de diciembre de 2025, solicita a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica emitir opinión legal favorable para la aprobación del citado Plan de Trabajo, destacando que la ejecución de la “Gran Feria Navideña Naviandes 2025” se enmarca en las políticas regionales de promoción del desarrollo económico local, el fortalecimiento de las tradiciones culturales, el impulso al emprendimiento inclusivo y la dinamización de la actividad turística y comercial, contribuyendo de manera significativa al bienestar de la población y al posicionamiento de la región Apurímac como referente cultural y económico durante las festividades de fin de año,

Que, en atención a los documentos emitidos y a la disposición del Gerente Regional de Desarrollo Económico, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal N.º 620-2025-GORE APURIMAC/DRAJ, de fecha 16 de diciembre de 2025, señala que la aprobación del Plan de Trabajo solicitado constituye un acto de cumplimiento funcional, en tanto la disposición para la emisión del acto resolutorio proviene de la autoridad competente que ostenta facultades resolutorias expresas en razón de la materia y naturaleza del acto, conforme al Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Apurímac; en ese sentido, la intervención de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica se limita a la verificación de la legalidad formal del procedimiento y del acto administrativo a emitirse, no correspondiéndole sustituir la decisión administrativa ni evaluar criterios de oportunidad, conveniencia, contenido técnico u operatividad del Plan de Trabajo, los cuales son de exclusiva responsabilidad del órgano solicitante;

Que, de la evaluación conjunta del Oficio N.º 647-2025-GORE.APURIMAC/GRDE/DIRCETUR/DR, del Informe N.º 291-2025-GORE APURIMAC/GRDE y de la Opinión Legal N.º 620-2025-GORE APURIMAC/DRAJ, todos de fecha 16 de diciembre de 2025, se acredita que el Plan de Trabajo denominado “Gran Feria Navideña Naviandes 2025” ha sido propuesto por el órgano técnico competente, cuenta con el respaldo de la autoridad funcional con atribuciones resolutorias en materia de desarrollo económico, comercio y turismo, y ha sido sometido a control de legalidad formal por parte de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, configurándose de este modo una actuación administrativa regular, sustentada en competencias expresas, con finalidad pública definida y sujeta al principio de legalidad, correspondiendo, en consecuencia, continuar con la emisión del acto resolutorio de aprobación, sin que ello implique traslado de responsabilidades técnicas, presupuestales u operativas a instancias distintas de las que han promovido y sustentado el referido Plan de Trabajo,

Que, en ese marco normativo, la actividad denominada “Gran Feria Navideña Naviandes 2025” se configura como una intervención pública concreta y legítima de promoción del comercio regional, del turismo y de la actividad artesanal, encontrándose plenamente alineada con las competencias funcionales atribuidas al Gobierno Regional de Apurímac y, en particular, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, conforme a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y al Reglamento de Organización y Funciones de la entidad. Dicha actividad se orienta al fortalecimiento del emprendimiento local, la dinamización de la economía regional, la promoción de la oferta productiva y cultural de la región, así como a la preservación, difusión y puesta en valor de las tradiciones culturales propias de la región Apurímac, generando impactos positivos en los sectores comercial, turístico y artesanal. En tal sentido, la ejecución del referido Plan de Trabajo responde a una finalidad pública claramente identificable, guarda relación directa con los objetivos institucionales y sectoriales, y se encuentra sustentada en criterios de interés general, razonabilidad y eficiencia en el uso de los recursos públicos, resultando conforme al ordenamiento jurídico vigente y justificando la emisión del acto administrativo de aprobación correspondiente;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO



045

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"
"Perú suyunchikpa wiñariynita allinyachinapaq hinaspa takyachinapaq wata"

Que, por lo expuesto, y estando a los documentos técnicos, administrativos y legales que obran en el expediente, así como a las competencias funcionales atribuidas al Gobierno Regional de Apurímac y a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico para formular, aprobar y ejecutar acciones orientadas a la promoción del desarrollo económico, comercial, turístico y artesanal de la región, corresponde emitir el acto administrativo que apruebe el Plan de Trabajo para el Fortalecimiento de las Tradiciones Culturales mediante la actividad denominada "Gran Feria Navideña Naviandes 2025", al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos de legalidad, competencia y finalidad pública, no advirtiéndose impedimento legal alguno para su aprobación, resultando procedente disponer su ejecución en el marco de la normativa vigente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Plan de Trabajo para el Fortalecimiento de las Tradiciones Culturales, mediante la actividad denominada "**GRAN FERIA NAVIDEÑA NAVIANDES 2025**", a desarrollarse del 18 al 24 de diciembre de 2025, presentado por la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional de Apurímac, conforme a los términos, objetivos, actividades y cronograma contenidos en el documento técnico que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Comisión Central Organizadora la ejecución, control, supervisión y evaluación del Plan de Trabajo aprobado, siendo responsable del cumplimiento de los objetivos, metas, actividades programadas, así como del uso adecuado, eficiente y transparente de los recursos asignados, debiendo informar oportunamente sobre su ejecución física y financiera a las instancias competentes.

ARTÍCULO TERCERO. – **PRECISAR** que la presente Resolución se emite en el marco de las competencias funcionales del Gerente Regional de Desarrollo Económico, limitándose a la aprobación administrativa del Plan de Trabajo y a la autorización de su ejecución presupuestal, siendo de exclusiva responsabilidad del órgano ejecutor la implementación operativa, técnica y logística de la actividad, así como el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de contrataciones, control interno y rendición de cuentas.

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER** la publicación de la presente resolución en la página web oficial del Gobierno Regional de Apurímac (www.regionapurimac.gob.pe), en estricto cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, garantizando así la difusión oportuna y el acceso público a la presente resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE;


ING. JOSÉ ELÍAS FRANCO SILVERA
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC



JEFS/GRDE
AHZB/DRAJ
IFRC/ABG.

